



## LIBRO 2.

### CAPITULO 8.REGULACIÓN DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

#### Artículo. 8.1 Ámbito de aplicación.

Constituyen el suelo urbano aquellos terrenos que, por su situación dentro del núcleo urbano, por su grado de urbanización y consolidación de la edificación conforme con lo dispuesto en la legislación vigente, merecen aquella clasificación. La delimitación de este suelo viene representada en los Planos de Ordenación.

#### Artículo. 8.2 Criterios de ordenación.

Al objeto de regular la ordenación pormenorizada del suelo urbano se establecen las siguientes zonas urbanísticas a las que se aplicarán las correspondientes Ordenanzas en las que se concretan los aprovechamientos urbanísticos y las condiciones de edificación:

- Ordenanza 1. Casco Histórico
- Ordenanza 2. Manzana cerrada
- Ordenanza 3. Manzana semicerrada
- Ordenanza 4. Bloque Abierto
- Ordenanza 5. Vivienda unifamiliar
- Ordenanza 6. Industrial
- Ordenanza 7. Industrial La Postura
- Ordenanza 8. Dotaciones, Equipamientos y Servicios
- Ordenanza 9. Espacios Libres y Zonas verdes.

Además de estas ordenanzas, se mantienen las ordenanzas de los instrumentos de Planeamiento desarrollados para la ordenación del suelo urbanizable aprobados en la fecha de entrada en vigor del presente Plan General, y que se encuentran en la actualidad en desarrollo. Este Planeamiento Incorporado afecta a las siguientes zonas:

#### **S. URBANO NO CONSOLIDADO**

- 1. PERI 4 FUENTE LA TEJA
- 2. U.D.E. OESTE NORTE
- 3. P.P. SECTOR R-2 CANTO NEGRO
- 4. P.P. SECTOR R-4 CERCADO DEL  
MARQUES
- 5. P.P. SECTOR R-5 PARAJE MERINO
- 6. P.P. SECTOR R-6 EL CARACOL

Las determinaciones urbanísticas de los mismos se recogen en un Anexo a las ordenanzas.

Las características resultantes de la edificación serán, por tanto, las derivadas del cumplimiento de las Condiciones generales de la edificación incluidas en anteriores capítulos de este Plan, y de las ordenanzas particulares de cada zona.

Se completa la ordenación con las áreas que se desarrollarán por algún instrumento previo a la licencia. Dichas áreas constituyen Actuaciones Aisladas en suelo urbano consolidado y Ambitos de Actuación en suelo urbano no consolidado. Los ámbitos y determinaciones de estas zonas están recogidos en el documento de Fichero de Gestión, documento de carácter normativo complementario de las presentes Normas Urbanísticas y Ordenanzas.